



MINISTERIO DE FOMENTO

Ministerio de Fomento

25 MAR. 2019

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental

ENTRADA 0705

EK

7104114



Ministerio de Fomento

20 MAR. 2019

Dirección General de Carreteras Subdirección General de Explotación

SALIDA

0592

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIÓN

O F I C I O

S/REF.

N/REF. BMA VI-ES-399-LE

FECHA 19 de marzo de 2019

W: 01-04-19 -> W-02

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL

Plaza Del Milenio, 1

47071 VALLADOLID

MFOM U.C. LEON

Entrada

Nº. 201920240000639

29-03-2019 13:51:08

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE SUPERMERCADO Y ESTACIÓN DE SERVICIO, JUNTO A LE-20, P.K. 147+000, CALZADA IZQUIERDA, T.M. VILLAQUILAMBRE (LEÓN).

INTERESADO: «ISAM, INGENIERÍA, SERVICIOS, ÁNGEL MANCEBO S.L.».

Con fecha 19 de marzo de 2019 el Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), ha resuelto:

1. Ordenar que, conforme al apartado 5 del artículo 70 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, se someta a información pública el Proyecto de «Urbanización suelo urbano consolidado entre calle El Vago-1 y carretera LE-5508», firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Mancebo Güiles en enero de 2018 y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Castilla y León, el 13 de febrero de 2018, por plazo no inferior a veinte días hábiles, que se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de León y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Villaquilambre y de León, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar.

2. Para poder continuar con la tramitación, en lo que respecta a las carreteras del Estado, de la solicitud de D. Ángel Mancebo Güiles, relativa a la autorización de una estación de servicio y un supermercado, junto a la calzada izquierda de la carretera LE-20 (Ronda Este de León), a la altura del P.K. 147+000, deben subsanarse las siguientes deficiencias:

2.1. Es probable que se declare la caducidad de la Licencia ambiental y de obras del Ayuntamiento de Villaquilambre de 4 de septiembre de 2018 antes de iniciar las obras, ya que exige que las obras se inicien dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la misma. Por tanto, para poder otorgar la autorización a la estación de servicio deberá presentarse una Licencia ambiental y de obras actualizada.

2.2. Debe acreditarse la conformidad de los titulares de las demás vías públicas afectadas, en particular el viario municipal y la carretera LE-5508 de la Diputación Provincial de León en que se pretende

Regístrese y dese traslado a... Jefe Dem. de León... de 2019... El Jefe de la Demarcación... Valladolid, 25 de marzo de 2019

Handwritten signature and stamp of the Director General of Carreteras



construir una glorieta que no se encuentra definida. La reposición del carril bici en la nueva glorieta exige la ampliación de un pontón que tampoco está definida en ninguna parte. Asimismo deberá acreditarse la conformidad del titular para pintar, en su caso, la línea continua entre la glorieta de la LE-20 y la otra glorieta de la LE-5508.

- 2.3. Para poder autorizar la actuación debe cumplirse el requisito que establece el artículo 70.3.a) del Reglamento General de Carreteras y presentar un proyecto constructivo completo y coherente respetando el contenido exigido por el Capítulo II del Título V de la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios.

Por una parte, el grado de definición de los proyectos presentados es insuficiente, de acuerdo con las exigencias del Reglamento General de Carreteras y la Orden de accesos citada. Entre otros extremos que no se recogen en la documentación presentada cabe destacar, sin carácter exhaustivo, los siguientes:

- Debe definirse con precisión la obra de la glorieta que se pretende construir en la carretera LE-5508, incluyendo todos sus elementos como las estructuras y el drenaje.
- Estudio geotécnico: Comprenderá el estudio de los terrenos afectados por las obras de tal forma que permita el dimensionamiento correcto de las mismas.
- Hidrología, drenaje y saneamiento: Se expondrán los datos hidrológicos utilizados en el estudio del drenaje y se justificará la solución a la evacuación de las aguas de escorrentía y de las aguas residuales, acreditándose que no se vierten hacia la LE-20. Por otra parte, no se ha reflejado en planos la conexión de los sumideros de aguas pluviales con los correspondientes colectores.
- El aparcamiento subterráneo se ha añadido con posterioridad al proyecto y sólo se define en algunos planos, sin aparecer contemplado en otros planos, ni en la memoria de cálculo, el pliego de prescripciones técnicas particulares, o el presupuesto.

Conviene revisar el aparcamiento subterráneo, pues la rampa de 3,00 metros de anchura con radios de 6,00 metros no parece ofrecer una maniobrabilidad adecuada. Aparte de ello no se ha estudiado el procedimiento constructivo.

- Muros y estructuras: Deben incluirse los cálculos justificativos de este tipo de obras ajustados a la normativa vigente en la Dirección General de Carreteras. La Memoria de Cálculo aportada se limita a resumir la normativa empleada, pero no incluye los cálculos justificativos de la estabilidad y resistencia de los distintos elementos estructurales, incluyendo las marquesinas de la estación de servicio.
- Señalización, balizamiento y defensas: De forma pormenorizada se describirá la señalización tanto horizontal como vertical, el balizamiento y los sistemas de contención de vehículos, o defensas, que se incluyen en el proyecto, justificando el cumplimiento de



las normas, instrucciones y recomendaciones vigentes en la Dirección General de Carreteras.

- Acreditación de que la iluminación dispuesta no produce deslumbramientos en los usuarios de la LE-20.
- Estudio de los servicios afectados y su reposición, que deberá acreditar que no se producen afecciones a la carretera estatal ni a sus elementos funcionales.
- Plan de obra: En un diagrama de barras, se incluirá un programa de trabajos con la duración prevista para la ejecución de las principales unidades de obra, así como para la totalidad de las obras.

Por otra parte el proyecto debe ser un documento coherente y plenamente actualizado, sin contradicciones internas motivadas por la progresiva adición de nuevos elementos. Debe hacerse notar que en la documentación aportada hay numerosas contradicciones entre planos diferentes (especialmente en lo que se refiere a los accesos a las parcelas y el aparcamiento subterráneo), elementos de la obra como el aparcamiento subterráneo que no aparecen definidos en varios de los documentos del proyecto, etc.

- 2.4. El poder otorgado por D. Julio Abelardo Feo Martínez, como administrador solidario de «VAL-CARCE LEÓN 2017, S.L.», a favor de D. Ángel Mancebo Guiles faculta a éste solamente para *«comparecer en nombre de la Sociedad ante la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento y Subdirección General de Explotación, para consulta previa de viabilidad de acceso a parcelas para instalación de edificación comercial de Supermercado y Estación de Servicio, LE-20, P.K. 147+000, CALZADA IZQUIERDA, en Término Municipal de Villaquilambre (León)»*. Para poder solicitar autorización de la actuación deberá aportarse poder suficiente para ello. Por otra parte, en la solicitud de autorización que se ha presentado no se identifica a la persona que la presenta.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con ruego de traslado al interesado, así como a las demás Administraciones Públicas afectadas, en particular la Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos de Villaquilambre y de León.

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES

